

separación en el concurso, y todo ello significa eficacia "erga omnes" ("salvo los derechos adquiridos por los terceros por efecto de la posesión de buena fe"), mientras que el autor pretende reducirla, en contra de la letra y del espíritu del precepto (9), a ser un mero título obligacional (obligación de dar).

La legitimación es convertida en la justificación única de toda la circulación de los bienes, extremando aún más el valor excesivo dado a esta figura por muchos autores (10). Se identifica la legitimación con la posibilidad del transmitente de ocasionar la adquisición "a non dominio", pero no se advierte que junto al hecho legitimador (aparición) se requiere algo más y que es, al menos, igualmente necesario; en nuestro derecho, será la buena fe del adquirente, el tipo del negocio (oneroso, "inter vivos"), privación no ilegal, no existencia de posesión del dueño (enajenante inscrito, etc.). Además, en todo caso se trataría de una legitimación relativa (no "erga omnes"), pues el acto de enajenación podría ser eficaz (legitimado) si es en favor de unas personas, pero no respecto de otras.

No parece posible aceptar las conclusiones ni el método seguido para obtenerlas; pero en todo caso debe destacarse el interés y la simpática originalidad del libro reseñado. Obra antiacadémica y sugestiva en grado sumo, de ella puede decirse lo que de no muchos estudios jurídicos, que obliga a pensar; el lector ha de realizar una vigorosa gimnasia mental para justificar los conceptos tradicionales en que ha sido educado y que acogió quizá sin reflexionar.

F. de C.

**SAURA JUAN, José: "Quiebras" (Recopilación de preceptos, jurisprudencia, doctrina, formularios). Instituto Editorial Reus, Madrid, 1952; 328 páginas.**

El autor ha perseguido el propósito de reunir y recopilar en este volumen los materiales necesarios para facilitar el trabajo de los profesionales del Derecho en materia de quiebras. Con esta finalidad reproduce sistemáticamente los distintos preceptos legales aplicables a la quiebra, dispersos en el Código de Comercio vigente, en la Ley de Enjuiciamiento civil, en el Código de comercio de 1829, etc., etc., así como la doctrina jurisprudencial relativa a dichos preceptos. A la reproducción de los preceptos legales y de la jurisprudencia agrega el autor algunos comentarios sencillos y prácticos, por lo general, y finalmente un formulario completísimo, que es, sin duda, lo más valioso y práctico de la obra.

(9) Señala que su teoría podrá ser condenada como contraria al Derecho positivo (pág. 115) y afirma en su abono la independencia de la ciencia (pág. 116).

(10) Buena exposición de la doctrina en LADARIA: *Legitimación y aparición jurídica*, 1952, págs. 140 y sig. Véanse las agudas observaciones hechas en la nota bibliográfica a esta obra por GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, A. D. C., 1952, IV, pág. 1434; también F. DE CASTRO: *Derecho civil de España*, 1952, II, pág. 79.

La finalidad que el autor se ha propuesto está cumplidamente lograda, pues el libro ha de facilitar muchísimo a jueces, abogados y demás profesionales del Derecho el trabajo cotidiano en lo tocante a las quiebras.

Entendemos, sin embargo, que la obra alcanzaría mucho mayor valor e interés si los comentarios fueran más completos y hubieran sido enfocados desde un punto de vista más científico.

Jaime SANCHEZ-BLANCO